





Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, en mi carácter de Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y de conformidad con los artículos 59 fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14, fracción XI del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y con base en la siguiente:

## Exposición de Motivos

El Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México 2025-2030 tiene como base cuatro grandes ejes, entre los que destacan el bienestar con un enfoque humano y el desarrollo sustentable. Estos ejes buscan transformar la vida de los grupos más vulnerables del país.

La Nueva Escuela Mexicana es un proyecto educativo con una visión crítica, humana y comunitaria. Busca que los estudiantes trabajen juntos con su comunidad para lograr una transformación social, promoviendo una sociedad más justa y solidaria.

En los convenios de coordinación que el Gobierno Federal firmó con 30 estados del país, se establece que el CONALEP tiene la responsabilidad de organizar y coordinar sus servicios educativos.

El CONALEP cuenta con una certificación internacional (ISO 21001:2018), que garantiza que su sistema educativo tiene calidad y compromiso social. Esto permite ofrecer educación incluyente, de calidad y con igualdad para todos.

Este documento se actualiza para regular cómo se deben organizar y registrar las actividades que el CONALEP realiza para apoyar a comunidades vulnerables. Estas actividades incluyen servicios a la comunidad, cursos de capacitación, apoyo en situaciones de emergencia y programas para cuidar el medio ambiente.

El presente ordenamiento fue aprobado por la Junta Directiva del CONALEP de conformidad con el Artículo 9, fracción V, del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante Acuerdo SO/III-25/08,R, establecido en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el dos de septiembre de dos mil veinticinco.

Entre las atribuciones de la Dirección General del CONALEP, se encuentra la ejecución de los acuerdos dictados por el Órgano de Gobierno.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la actualización de las:

Bases para la Operación del Compromiso Social en el Sistema CONALEP.







## **CONTENIDO**

Exposición de Motivos	1
Marco Jurídico	3
TÍTULO I. Disposiciones Generales	4
Capítulo Único. Objeto, observancia y definiciones	4
TÍTULO II. Acciones del Compromiso Social	7
Capítulo I. De las acciones de compromiso social	7
Capítulo II. De los cursos de capacitación social	8
Capítulo III. De los servicios comunitarios	11
Capítulo IV. De las colectas y acciones emergentes	15
Capítulo V. De los Días y Semanas CONALEP	16
Capítulo VI. De los convenios de colaboración	18
TÍTULO III. Gestión y Seguimiento	19
Capítulo Único. De los informes de resultados y uso del Sistema Informático	19
Disposiciones finales	20
Transitorios	21







## Marco Jurídico

- 1. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 2. Ley General de Educación.
- 3. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- 4. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 6. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 7. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 8. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 9. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 10. Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- 11. Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica.
- 12. Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- 13. Manual General de Organización del CONALEP.
- 14. Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.







# TÍTULO I. Disposiciones Generales Capítulo Único. Objeto, observancia y definiciones

**Artículo 1.** Estas Bases tienen por objetivo promover la participación de estudiantes, personal docente y administrativo en acciones de apoyo a la comunidad, optimizar los recursos disponibles y promover los valores del Sistema CONALEP. Asimismo, se establecen lineamientos para la planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de compromiso social, con el fin de generar un impacto positivo en la sociedad.

Artículo 2. Las presentes Bases son de observancia obligatoria para el Sistema CONALEP.

Artículo 3. Para efecto de las presentes Bases se entenderá por:

- I. Acciones de Compromiso Social: Actividades orientadas al apoyo comunitario, que incluyen servicios comunitarios, capacitación social, así como programas generales y convenios con el sector social e institucional;
- II. Actividad: Conjunto de tareas que son ejecutadas por una persona o unidad administrativa;
- **III. Área de Influencia:** Zona de 500 metros alrededor del plantel, en la que se atiende a población en situación de vulnerabilidad. Se deben atender al menos a 10 personas y no más de 5,000, en un espacio de hasta 250,000 m²;
- **IV. Atención a la Comunidad:** Programas que se ofrecen para atender las necesidades de las poblaciones aledañas a los planteles, para mejorar la vida de las personas que viven cerca del plantel;
- V. Beneficiarios: Personas que reciben un servicio (apoyo), a través de una acción de Compromiso Social, por parte de estudiantes, personal docente y administrativo de los planteles del Sistema CONALEP;
- VI. Beneficiarios Directos: Personas o grupos que reciben el apoyo, recursos o servicios de manera directa, a través de un programa o proyecto comunitario, participando activamente en las actividades;
- **VII. Beneficiarios Indirectos:** Personas que se benefician de forma indirecta por vivir en el área de influencia, aunque no estén registradas como beneficiarias. En estos casos, se deberá considerar la cantidad, nombre y categoría de los servicios, así como el número de estudiantes participantes y la localidad atendida;
- VIII. Colegio Estatal/CE: Colegio de Educación Profesional Técnica en cada Estado;
  - **IX. Compromiso social:** Participación para apoyar en la resolución de problemas sociales aplicando conocimientos y valores;







- **X. Comunidad:** Conjunto de personas vinculadas por características o intereses comunes que interactúan en un entorno determinado;
- **XI. Comunidad CONALEP:** Estudiantes, docentes y personal administrativo que forman parte del CONALEP;
- XII. CONALEP: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;
- **XIII. Discapacidad:** Restricción o impedimento que limita la realización de actividades por alteraciones físicas o intelectuales, ya sean temporales o permanentes. Para efectos del registro en el Sistema Informático, a continuación, se señalan los tipos de discapacidad:
  - a. Discapacidad Auditiva: Es la restricción en la función de la percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. Para referirse correctamente: Persona con hipoacusia. Persona sorda;
  - b. **Discapacidad Intelectual:** Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en la estructura del pensamiento razonada, como en la conducta adaptativa de la persona como: el autocuidado, ir a la escuela o aprender habilidades sociales. Para referirse correctamente: Persona con síndrome de Down. Persona con autismo;
  - c. Discapacidad Mental o Psicosocial: Se puede derivar de una enfermedad mental, que tiene factores bioquímicos y genéticos, donde los síntomas se presentan por lo general en la adolescencia y no está relacionada con la discapacidad intelectual. Puede ser temporal o permanente y se convierte en una condición de vida. Afecta la forma de pensar, los sentimientos, el humor, la habilidad para relacionarse con otros y el funcionamiento diario de una persona. Para referirse correctamente: Persona con trastorno de salud mental. Persona con depresión mayor. Persona con esquizofrenia. Persona con trastorno bipolar;
  - d. Discapacidad Motriz: En la secuela o malformación que deriva de una afección en el sistema neuromuscular a nivel central o periférico, dando como resultado alteraciones en el control del movimiento y la postura. Para referirse correctamente: Persona con movilidad reducida. Persona usuaria de silla de ruedas. Persona de talla baja. Persona con parálisis cerebral; y
  - e. **Discapacidad Visual:** Es la deficiencia estructural o funcional del órgano de la visión y de sus funciones asociadas como: agudeza visual, campo visual, visión de los colores o profundidad. Para referirse correctamente: Persona ciega. Persona con baja visión;
- XIV. DVS: Dirección de Vinculación Social:
- **XV. Encuesta de Satisfacción al Cliente:** Conjunto de preguntas dirigidas al personal de vinculación en los Colegios Estatales para conocer su grado de satisfacción respecto a las asesorías y capacitaciones en Atención a la Comunidad;





- **XVI.** Encuesta de Satisfacción de Servicios Comunitarios y Capacitación Social: Conjunto de preguntas dirigidas a una muestra representativa del 10% de los grupos sociales atendidos por los planteles en temas de Atención a la Comunidad;
- **XVII. Estudiante:** Persona inscrita en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades y opciones educativas, considerada como agente activo y que es responsable de su propio aprendizaje;
- **XVIII. Nueva Escuela Mexicana (NEM):** Proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral;
- **XIX. Plantel:** Unidad Administrativa responsable de representar y proporcionar los servicios educativos que oferta el CONALEP, adscrita a la UODCDMX o RCEO, y las adscritas a los Colegios Estatales, así como también las escuelas con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por el CONALEP;
- **XX. Población vulnerable:** Persona o grupo en desventaja por edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico o condición física o mental, que requiere un esfuerzo adicional para integrarse al desarrollo y la convivencia;
- XXI. RCEO: Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca;
- **XXII. Sector Productivo:** Conjunto de instituciones, organizaciones y entidades de carácter público, social o privado que participan en la generación de bienes, servicios, conocimiento o bienestar social. Incluye dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, empresas y cámaras empresariales, entre otros actores, que contribuyen al desarrollo económico y social del país;
- **XXIII. Servicio Social:** Actividad de carácter obligatorio y temporal que deben realizar los estudiantes o egresados en apoyo a instituciones públicas, fundaciones, asociaciones civiles u otras organizaciones sin fines de lucro, como forma de retribución a la sociedad. Consta de un total de 480 horas efectivas, distribuidas en un periodo de seis meses o 20 horas semanales;
- XXIV. Sistema CONALEP: Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica;
- **XXV. SSI:** Secretaría de Servicios Institucionales;
- **XXVI. Unidades Administrativas:** Secretarías, Direcciones Corporativas, Titular de la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, Direcciones de área del CONALEP, Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca, Colegios Estatales y planteles adscritos a estos; y
- **XXVII. UODCDMX**: Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México.







# TÍTULO II. Acciones del Compromiso Social Capítulo I. De las acciones de compromiso social

**Artículo 4.** El Compromiso Social se define como una actividad formativa que busca que el estudiantado del CONALEP participe activamente en su comunidad, poniendo en práctica sus conocimientos y valores para mejorar el entorno donde viven.

Estas actividades tienen como objetivo que los estudiantes desarrollen valores éticos, solidarios y participativos, realizando acciones sociales, educativas, culturales, ambientales y de servicio.

Artículo 5. Las personas participantes en las acciones de Compromiso Social son:

- I. Estudiantes: protagonistas de las actividades;
- II. Personal docente y personal administrativo: supervisión y orientación;
- III. Madres, padres o tutores: deben autorizar por escrito la participación; y
- **IV. Comunidad:** receptora y colaboradora en las acciones.

**Artículo 6.** La titularidad de los planteles podrá implementar las siguientes acciones de Compromiso Social con el apoyo del área de vinculación del CE, UODCDMX y RCEO del CONALEP.

- I. Capacitación social;
- II. Servicios comunitarios; y
- **III.** Participar en programas o actividades de instancias públicas, privadas y sociales, responsables e interesadas en el mejoramiento de la vida de grupos vulnerables.

**Artículo 7.** La persona encargada del área de vinculación, o la persona designada por la dirección de cada plantel tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar diagnósticos de vulnerabilidad social en las zonas cercanas a los planteles CONALEP, para determinar el área de influencia del plantel, mediante visitas a las comunidades para identificar y analizar las necesidades, priorizando aquellas con mayores necesidades, considerando dentro de estas poblaciones personas con discapacidad, personas adultas mayores y personas indígenas;
- **II.** Diseñar programas de intervención con enfoque humano, crítico y social, que promuevan el análisis, la reflexión y argumentación de estudiantes del plantel;
- **III.** Establecer canales de comunicación y colaboración con la comunidad para promover su participación en la identificación y solución de sus problemáticas;
- IV. Identificar las situaciones más urgentes o de vulnerabilidad en las comunidades circundantes:
- **V.** Implementar planes de acción para abordar las problemáticas identificadas, en colaboración con otras áreas del CONALEP y, de ser necesario, buscar el apoyo de organizaciones externas;







- **VI.** Coordinar equipos multidisciplinarios para la intervención y atención de problemáticas sociales detectadas;
- VII. Capacitar al personal docente y administrativo para apoyar a la comunidad;
- **VIII.** Evaluar periódicamente el impacto de los programas implementados, estableciendo indicadores de seguimiento para evaluar los resultados;
  - **IX.** Administrar los recursos destinados a estas actividades, asegurando que su aplicación sea eficiente en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad;
  - **X.** Documentar y difundir las experiencias exitosas de intervención comunitaria, facilitando su replicación en otros planteles del Sistema CONALEP a nivel nacional;
  - XI. Definir las actividades que se pueden desarrollar en la comunidad;
- **XII.** Buscar alianzas con instituciones para fortalecer la presencia del Sistema CONALEP con el trabajo comunitario en zonas vulnerables; y
- **XIII.** Realizar gestiones de colaboración para el desarrollo de actividades con población vulnerable en conjunto con las diferentes instituciones del sector productivo.

**Artículo 8.** La persona encargada del área de vinculación deberá elaborar propuestas de actividades con autoridades, instituciones y Comités de Vinculación, con el propósito de:

- **I.** Promover la capacitación social y servicios comunitarios, para crear una red de apoyos institucionales y de la población para realizar acciones comunitarias;
- II. Formalizar acuerdos entre el plantel y personas involucradas;
- **III.** Implementar las actividades a través de un plan de trabajo que especifique la participación de cada involucrado, considerando tanto la infraestructura del plantel como las instalaciones comunitarias disponibles; y
- **IV.** Realizar seguimiento sistemático de los acuerdos hasta su debido cumplimiento, preferentemente a través de los Comités de Vinculación de planteles, CE, UODCDMX y RCEO.

**Artículo 9.** Ninguna actividad debe poner en riesgo al estudiantado. Las acciones deben garantizar la inclusión para todas las personas y respetarse los horarios escolares y familiares.

## Capítulo II. De los cursos de capacitación social

**Artículo 10.** Los cursos de capacitación social son actividades planeadas para que las personas adquieran conocimientos, habilidades y destrezas que les permitan realizar determinadas tareas para su inserción en el campo laboral o desarrollo personal.

**Artículo 11.** Los cursos pueden impartirse de forma presencial o en línea, y están basados en las siete áreas de la formación ocupacional del modelo académico del CONALEP:





#### I. Producción y transformación:

- a. Cultivos hidropónicos y aeropónicos caseros.
- b. Corte y confección.
- c. Elaboración de conservas, embutidos y productos lácteos.
- d. Cosmética artesanal.
- e. Manufactura de artículos de piel (cinturones, carteras, llaveros y artesanías).

#### II. Mantenimiento e instalación:

- a. Soldadura.
- b. Reparación de aparatos electrodomésticos.
- c. Uso de herramientas básicas (destornilladores, pinzas, llaves).
- d. Trabajo con materiales eléctricos, tubería y cintas especializadas.
- e. Mecánica automotriz.
- f. Reparación de equipos de refrigeración y climatización.
- g. Detección y reparación de fugas de agua.
- h. Instalaciones de gas y seguridad doméstica.

#### III. Tecnología y transporte:

- a. Principios básicos del funcionamiento vehicular.
- b. Diagnóstico básico de fallas mecánicas (batería, frenos, líquidos).
- c. Uso de aplicaciones móviles.
- d. Educación vial.
- e. Aplicación de Inteligencia Artificial (IA).
- f. Diseño digital (presentaciones, invitaciones, flyers).
- g. Creación de contenido para redes sociales.
- h. Mantenimiento básico de equipos de cómputo.
- i. Manejo y uso de drones.
- j. Pilotaje básico de drones creativos.

#### IV. Electricidad y electrónica:

- a. Instalaciones y reparaciones eléctricas residenciales e industriales básicas.
- b. Cableado básico.
- c. Conexión de luminarias y tomas de corriente.
- d. Instalación y mantenimiento de paneles solares.
- e. Sistemas LED para el hogar.



- f. Automatización básica doméstica (Domótica).
- g. Integración de asistentes virtuales (Alexa, Google).
- h. Mantenimiento de electrodomésticos automatizados.

#### V. Salud:

- a. Primeros auxilios básicos.
- b. Nutrición y alimentación saludable.
- c. Manejo del estrés y técnicas de relajación.
- d. Cuidado y prevención de enfermedades crónicas.
- e. Higiene y prevención de infecciones en el hogar.
- f. Actividad física y ejercicio en casa.
- g. Prevención de adicciones.

## VI. Contaduría y Administración:

- a. Finanzas personales.
- b. Emprendimiento.
- c. Contabilidad básica.
- d. Administración del tiempo y organización personal.
- e. Herramientas digitales para contabilidad y administración.

#### VII. Turismo:

- a. Preparación y venta de alimentos y bebidas.
- b. Idiomas.
- c. Creación de itinerarios turísticos.
- d. Marketing y promoción turística en redes sociales.

Las actividades de capacitación social mencionadas no son limitativas; también podrán incluirse temas de protección civil, derechos humanos, reciclaje, redacción, matemáticas básicas, arte y cultura, entre otros, previamente autorizados por la persona titular del plantel del que se trate.

**Artículo 12.** Disposiciones generales que deberán observarse para la impartición de Capacitación Social:

I. Definición de temáticas: El personal de vinculación de cada plantel, con apoyo de personal docente, administrativo e integrantes del Comité de Vinculación, deberá definir las temáticas de los cursos de Capacitación Social conforme a la oferta educativa del plantel y a las necesidades identificadas en el diagnóstico comunitario;







- **II. Participación como personas capacitadoras:** Podrán participar estudiantes regulares en condiciones de prestar servicio social, personal docente y administrativo, así como representantes del sector productivo;
- **III. Materiales de capacitación:** Los cursos serán impartidos de manera gratuita, pero los materiales serán adquiridos por los interesados o proporcionados por el Comité de Vinculación o el sector productivo;
- **IV. Conformación de grupos:** Se requiere un mínimo de diez participantes y un máximo de cincuenta personas por curso, tanto en modalidad en línea como presencial, confirmado mediante lista de asistencia y avalado por la persona capacitadora;
- **V. Determinación de horarios:** Los horarios serán establecidos por las autoridades del plantel, en coordinación con los tiempos disponibles de capacitadores designados;
- **VI. Duración de cursos:** Cada curso de capacitación social, tanto en línea como presencial, deberá tener una duración mínima de cinco horas, con distribución horaria adaptada a las necesidades específicas del curso;
- **VII. Validación de participación:** Al concluir el curso se entregará una constancia de participación;
- **VIII. Evaluación de calidad:** El personal de vinculación en el CE deberá diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción al cliente al término de la capacitación; y
  - **IX. Documentación y evidencia:** Toda evidencia e información del curso deberá ser documentada y enviada a la DVS.

#### Capítulo III. De los servicios comunitarios

**Artículo 13.** Los servicios comunitarios son actividades realizadas por estudiantes, con el apoyo del personal docente y administrativo, con el objetivo de contribuir al mejoramiento del entorno de las comunidades cercanas a los planteles y a la calidad de vida de sus habitantes. Estas acciones se llevarán a cabo considerando las necesidades de la población y en apoyo al servicio social estudiantil, conforme a lo establecido en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP.

**Artículo 14.** En el esquema de participación colectiva se contemplan las siguientes categorías de servicios:

#### I. Ambientales:

- a. Reforestación.
- b. Platicas y conferencias sobre el cambio climático.
- c. Conservación del medio ambiente.
- d. Ferias ecológicas.





e. Huertos urbanos y escolares.

#### II. Automotrices:

- a. Diagnósticos automotrices.
- b. Cambio de refacciones.
- c. Cambio de aceite.
- d. Revisión de niveles de fluidos.

#### III. Culturales:

- a. Cuentacuentos.
- b. Círculos de lectura.
- c. Muestras folklóricas.
- d. Danza contemporánea.
- e. Pintura de murales.
- f. Representaciones teatrales.
- g. Clases de pintura.
- h. Escultura.
- i. Poesía.
- j. Oratoria.

#### IV. Alfabetización:

- a. Enseñanza de lectura y escritura.
- b. Lengua de señas mexicana (LSM).
- c. Sistema braille.
- d. Alfabetización digital.

#### V. Infraestructura Escolar:

- a. Trabajos de pintura.
- b. Reparación de mobiliario.
- c. Instalación y reparación de aluminio.
- d. Plomería.
- e. Mantenimiento de jardineras.
- f. Herrería.
- g. Carpintería.
- h. Instalaciones eléctricas.





#### VI. Infraestructura Rural y Urbana:

- a. Pintura en espacios públicos.
- b. Restauración de bancas.
- c. Instalación y restauración de botes de basura.

#### VII. Salud:

- a. Jornadas médicas.
- b. Aplicación de vacunas.
- c. Toma de signos vitales.
- d. Pláticas y talleres sobre salud mental, bucal, auditiva y visual.
- e. Prevención de adicciones, enfermedades de transmisión sexual.
- f. Prevención del embarazo en adolescentes.

#### VIII. Sostenibilidad:

- a. Reciclaje de residuos.
- b. Promoción del uso de envases reciclables.
- c. Talleres y pláticas sobre el cuidado del agua (captación de aguas pluviales) y ahorro energético y reducción del uso de plásticos.
- d. Fomento del transporte sostenible.
- e. Campañas para reutilizar papel, cartón, plásticos, metales y vidrios.
- f. Agricultura ecológica (composta, huertos urbanos y escolares, trueques sostenibles)
- g. Economía circular.
- h. Energías limpias (instalación y mantenimiento).

#### IX. Flora y Fauna:

- a. Jornadas de esterilización de animales.
- b. Aplicación de vacunas y medicamentos.
- c. Centros de acopio de alimentos para mascotas e instalación de bebederos.
- d. Campañas de preservación de la flora y fauna local.
- e. Jornadas de reforestación.

#### X. Vivienda:

- a. Jornadas de reparación de electrodomésticos.
- b. Sistemas de aire acondicionado y refrigeración.
- c. Pintura.
- d. Reparación de instalaciones eléctricas.





- e. Plomería.
- f. Carpintería.

#### XI. Deportivos:

- a. Organización de carreras.
- b. Pláticas para el fomento del deporte.
- c. Activación física.
- d. Torneos.
- e. Paseos en bicicleta o patines.
- f. Rallies.
- g. Clases de yoga.
- h. Clases de baile.

Las actividades de servicio mencionadas no son limitativas; podrán integrarse otras que respondan a las necesidades regionales, sociales o institucionales, y que deriven de la realidad y particularidades del entorno en que se ubican los planteles. Estas acciones podrán incluir aquellas de carácter interdisciplinario, transversal o emergente, que no necesariamente se encuadran en una categoría específica, pero que contribuyen al bienestar comunitario, al desarrollo integral de las personas o al fortalecimiento de la vinculación social, siempre que cuenten con la autorización de la persona titular del plantel correspondiente.

**Artículo 15.** Disposiciones generales para la prestación de Servicios Comunitarios:

- **I. Definición de Actividades.** El personal de vinculación de cada plantel, con apoyo del personal docente, administrativo y del Comité de Vinculación, definirá las actividades a realizar en las comunidades, basándose en la oferta educativa y el diagnóstico de necesidades;
- II. Supervisión Obligatoria. Las actividades deberán realizarse con la participación de la comunidad CONALEP y bajo supervisión directa del personal de vinculación, docentes y administrativos;
- **III. Participación de Estudiantes Regulares.** La participación del estudiantado regular como parte del servicio social podrá ser reconocida y, en su caso, liberada por la dirección del plantel, conforme a las Reglas de Convivencia Escolar del CONALEP;
- IV. Requisitos para Estudiantes Participantes. El estudiantado deberá cumplir con las Reglas de Convivencia Escolar del CONALEP y contar con autorización por escrito del padre, madre o tutor;

#### V. Modalidad del Servicio:

a. **En línea.** Las pláticas o conferencias en línea deberán contar con al menos diez participantes y documentarse con lista de asistencia digital.







- b. **Presencial.** Las actividades presenciales deberán tener un mínimo de diez personas y un máximo de cinco mil beneficiarios dentro de un área de hasta 250,000 m². En aquellos casos en que exceda el límite, considerados como situaciones especiales por implicar un número significativamente elevado de beneficiarios, los Colegios Estatales deberán notificar a la DVS y presentar la documentación correspondiente que respalde la magnitud del impacto, a fin de solicitar su validación.
- VI. Gratuidad y Materiales. Los servicios comunitarios serán gratuitos. La adquisición de materiales necesarios corresponderá a las personas interesadas, el Comité de Vinculación o el sector productivo;
- **VII. Evaluación de Satisfacción.** El personal de vinculación deberá diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción al finalizar cada servicio comunitario; y
- **VIII. Documentación y evidencia:** El personal de vinculación del CE, con apoyo de los planteles, deberá entregar a la DVS evidencia fotográfica o videográfica, reportes de encuestas, listas de asistencia y documentos oficiales de autoridades estatales o locales que acrediten la realización de las actividades.

### Capítulo IV. De las colectas y acciones emergentes

**Artículo 16.** Las colectas y acciones emergentes constituyen servicios comunitarios fundamentales del CONALEP. Para su ejecución, deberán observarse las siguientes disposiciones:

- I. Establecer alianzas estratégicas con el sector productivo, con el fin de recaudar fondos destinados a causas y proyectos específicos en beneficio de la población vulnerable y de los estudiantes del CONALEP;
- II. Formalizar convenios de colaboración con el sector productivo;
- **III.** La DVS difundirá a través de los CE, la UODCDMX y la RCEO, los lineamientos y cronogramas establecidos con las instituciones con las que se acuerden las colectas; y
- **IV.** El personal de vinculación de cada plantel deberá informar, coordinar y sensibilizar al estudiantado y personal administrativo y docente, a fin de garantizar su participación en las colectas.

**Artículo 17.** El personal de vinculación deberá promover acciones fundamentadas en los siguientes principios:

- **I. Desarrollo de valores y conciencia social:** Fomentar la solidaridad, empatía y responsabilidad social como pilares del compromiso comunitario;
- **II. Fortalecimiento del liderazgo y trabajo en equipo:** Impulsar la colaboración, la iniciativa, la capacidad de liderazgo y la resolución de problemas;







- **III. Consolidación de valores éticos y ciudadanos:** Promover el compromiso institucional, la cultura de apoyo mutuo y la participación en iniciativas sociales; y
- IV. Potenciación de habilidades profesionales e interpersonales: Desarrollar competencias en comunicación efectiva, organización, planeación estratégica, resiliencia y adaptabilidad a entornos cambiantes.

**Artículo 18.** La DVS informará los resultados de las colectas y acciones emergentes realizadas en colaboración con instituciones que cuenten con convenios nacionales y en las que participen los CE, la UODCDMX y la RCEO.

El registro de estas actividades en el Sistema Informático se realizará como un único servicio por plantel, sin importar el número de alcancías utilizadas, y para determinar el número de beneficiarios, se aplicará la siguiente fórmula:

**Artículo 19.** Los programas emergentes se implementan como respuesta a solicitudes del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como de asociaciones sin fines de lucro que presenten una necesidad inmediata y no requieren la formalización previa de un convenio de colaboración.

En el caso de donativos en especie, el personal de vinculación del plantel será responsable de determinar el número de personas beneficiarias y de su captura en el sistema informático, considerando la naturaleza de los productos donados y las características particulares de la institución receptora.

## Capítulo V. De los Días y Semanas CONALEP

**Artículo 20.** Los Días y Semanas CONALEP se establecen conforme al Calendario Escolar vigente del Sistema CONALEP, con el objetivo de fomentar la participación de la comunidad en actividades de compromiso social.

- **I. Días CONALEP:** Son jornadas específicas para el desarrollo de programas intensivos de compromiso social, con la participación de toda la comunidad CONALEP Estas jornadas se alinean con las directrices del Gobierno Federal a través de la NEM y se clasifican en:
  - a. Día de la Mujer.
  - b. Día de la Convivencia en Paz.
  - c. Día de la Comunidad LGBTIQ.







- d. Día de la Protección Civil.
- e. Día de las Personas Adultas Mayores.
- f. Día de los Pueblos Indígenas.
- g. Día de Lucha contra el Cáncer de Mama.
- h. Día de Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- i. Día de los Hombres.
- j. Día de las Personas con Discapacidad.
- II. Semanas CONALEP: Son periodos determinados durante el año fiscal para realizar actividades intensivas de compromiso social, con la participación integral de la comunidad. Se enfocan en:
  - a. Semana de Protección a la Salud;
  - b. Semana de Protección al Medio Ambiente; y
  - c. Semana CONALEP en la Comunidad.

#### Artículo 21. La implementación de los Días y Semanas CONALEP se divide en tres etapas:

#### I. Etapa previa. Planeación y preparación de las actividades. Incluye:

- a. Diagnóstico de necesidades de la comunidad.
- b. Definición de objetivos.
- c. Asignación de presupuesto (cuando aplique).
- d. Integración del equipo de trabajo y distribución de funciones.
- e. Identificación de participantes especiales.
- f. Elaboración y envío de invitaciones.
- g. Gestión de permisos y licencias.
- h. Aplicación de normas de seguridad.
- i. Diseño de estrategias de promoción y difusión.
- j. Gestión de donativos necesarios.
- k. Llenado del formato denominado "Programa de Actividades" del Manual de Procedimientos de la DVS.

## II. Etapa de ejecución. Coordinación y desarrollo de las actividades. Considera:

- a. Desarrollo de actividades con supervisión.
- b. Logística.
- c. Registro de participantes.
- d. Generación de evidencia de cada actividad (fotografías, videos, listas de asistencia).







- e. Atención a invitados y resolución de imprevistos.
- f. Aplicación de Encuesta de Satisfacción al Cliente (mínimo al 10% de los participantes).
- q. Colaboración con instituciones del sector productivo.

#### III. Etapa posterior: Evaluación de resultados y cierre. Incluye:

- a. Análisis del cumplimiento de objetivos.
- b. Retroalimentación del equipo.
- c. Bitácora del estudiantado participante.
- d. Envío del resumen de encuestas a la DVS para su integración en el reporte nacional.
- e. Elaboración del informe de actividades (incluyendo número de participantes y descripción de acciones).
- f. Entrega del reporte.
- g. Captura del informe en el Sistema Informático dentro de los 10 días hábiles siguientes, con posibilidad de prórroga por hasta 5 días hábiles adicionales, contados a partir del cierre del periodo de captura.

**Artículo 22.** En el Sistema Informático clasificará a la población beneficiaria por las actividades en las siguientes categorías:

- I. Personas Adultas Mayores.
- II. Personas Indígenas.
- III. Personas con Discapacidad.
- IV. Población General.

#### Capítulo VI. De los convenios de colaboración

**Artículo 23.** Los Convenios de Colaboración son instrumentos jurídicos celebrados formalmente entre el CONALEP o los Colegios Estatales y personas físicas o morales del sector productivo, mediante el cual se establecen compromisos, obligaciones y acciones conjuntas orientadas al desarrollo de actividades de formación, capacitación, servicio comunitario u otras vinculadas con el Compromiso Social, en beneficio mutuo.

**Artículo 24.** Para fortalecer las acciones del compromiso social, podrán suscribirse convenios de colaboración con instituciones del sector productivo, en comunidades que necesitan apoyo. Para ello, el personal de vinculación deberá:

- I. Buscar apoyo económico o en especie;
- **II.** Informar a la DVS los convenios de colaboración que suscriban y las actividades que se realicen derivadas de estos convenios; y







III. Consultar a la DVS los requisitos mínimos que debe contener cada convenio.

**Artículo 25.** Con el fin de garantizar la validez legal, coherencia normativa y seguridad jurídica de los convenios de colaboración suscritos en el marco de las acciones de Compromiso Social, se deberán observar las siguientes disposiciones:

- **I. Revisión jurídica previa:** Todo convenio deberá ser revisado y validado previamente por el área jurídica correspondiente:
  - a. En los Colegios Estatales (CE), la revisión estará a cargo de su respectiva área jurídica.
  - b. En el caso de la UODCDMX y RCEO, la validación corresponderá a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.
- II. Cláusulas mínimas obligatorias: Los convenios deberán contener, como mínimo:
  - a. Objeto y alcances del acuerdo.
  - b. Obligaciones y derechos de las partes.
  - c. Plazos de vigencia.
  - d. Mecanismos de seguimiento y evaluación.
  - e. Cláusulas de confidencialidad y protección de datos personales.
  - f. Causas de terminación anticipada.
  - g. Firma de las personas legalmente facultadas.
- III. Registro institucional: Una vez suscrito y validado, el convenio deberá ser registrado ante la Dirección de Vinculación Social (DVS), quien llevará el control institucional de los convenios celebrados en el marco de estas Bases; y
- IV. Difusión y transparencia: Los convenios podrán ser difundidos a través de medios institucionales, garantizando el resguardo de información confidencial, reservada o protegida. Su publicación deberá cumplir con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

# TÍTULO III. Gestión y Seguimiento

## Capítulo Único. De los informes de resultados y uso del Sistema Informático

**Artículo 26.** El personal de vinculación de cada plantel deberá registrar en el Sistema Informático las acciones relacionadas con el compromiso social, dentro de los diez días naturales siguientes a la realización de cada actividad.







**Artículo 27.** El personal de vinculación del CE, UODCDMX y RCEO, validará la información registrada por los planteles, conforme al calendario establecido en el Sistema Informático.

**Artículo 28.** La DVS revisará y procesará la información validada por el personal de vinculación de los CE, la UODCDMX y la RCEO. Posteriormente, elaborará informes dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de cada periodo (trimestral).

Los informes serán difundidos, a través de la SSI, a la Junta Directiva del CONALEP y, en su caso, a otras instancias gubernamentales, como la Secretaría de Educación Pública conforme a sus requerimientos (trimestrales, semestrales y anuales).

## **Disposiciones finales**

**Artículo 29.** El tratamiento de datos personales recabados en el marco de las actividades de Compromiso Social, incluidas encuestas de satisfacción, listas de asistencia, evidencias fotográficas o videográficas, así como cualquier otro medio de recopilación de información, deberá realizarse en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las disposiciones internas del CONALEP que sean aplicables.

**Artículo 30.** Las situaciones no previstas en las presentes Bases, así como las dudas que surjan en su interpretación o aplicación, serán resueltas por la Dirección General con apoyo de la Secretaría de Servicios Institucionales.

**Artículo 31.** Las personas servidoras públicas del CONALEP que, en el desempeño de sus funciones, incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, podrán ser sujetas de responsabilidad conforme a la normatividad aplicable.







#### **Transitorios**

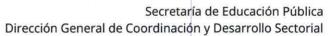
**PRIMERO.** Las presentes Bases entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la NORMATECA digital del Portal CONALEP. La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizará la difusión correspondiente mediante correo masivo dirigido a la Comunidad CONALEP.

**SEGUNDA.** A partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, queda abrogado el Acuerdo número DG-DCAJ-02/2022-SSI, por el que se actualizan las Bases para la Operación del Compromiso Social en el Sistema CONALEP, de fecha 9 de mayo de 2022.

Metepec, Estado de México, a 02 de septiembre de 2025.

MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP







#### Oficio DGCDS 02/727/2025

#### **CONSTANCIA**

ALEJANDRA LEMUS PÉREZ, DIRECTORA DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
HAGO CONSTAR
QUE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN SU TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:
<b>SO/III-25/08,R.</b> CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º, FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA JUNTA DIRECTIVA APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES PARA LA OPERACIÓN DEL COMPROMISO SOCIAL EN EL SISTEMA CONALEP
SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL DÉCIMO DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

MTRA. ALEJANDRA LEMUS PÉREZ SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA





Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica